

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00975 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo el memorial-poder que antecede (pdf 04 cp.), se le reconoce personería adjetiva a la Abogada DEICY LONDOÑO ROJAS como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido, a quien se le advierte que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Téngase por revocado tácitamente el poder al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA (inc. 1 art 76 del CGP).

Vito el escrito allegado por la apoderada del demandante (pdf 06 cp.), en el que solicita autorización para notificar al demandado conforme al DL 806 de 2020, el despacho niega la solicitud, toda vez que atendiendo lo estipulado en el núm. 2° art. 642 del CGP, el cual modifico el art. 40 de L. 153 de 1887, las diligencias de notificación deben realizarse conforme a la ley vigente cuando se iniciaron las diligencias, esto es conforme al art. 291 y 292 *ibídem*.

Instar a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 14/05/2021 (pdf 03 cp.), esto es, adelante las diligencias de que trata el artículo 292 del CGP, a las direcciones a las que remitió la citación, con el fin de lograr integrar oportunamente le contradictorio (núm. 6° art. 78 *ibídem*) so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317-1 *ib.*).

Secretaria controle términos e ingrese las diligencias la despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 23/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017**

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6071f78c349820c891a12633962e966721de5d42d0658160551e3371359f162a

Documento generado en 20/08/2021 04:50:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>